



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 01 DEL 4 DE MARZO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAENA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLON GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 17 de Abril de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca





República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 01 DEL 04 DE MARZO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACION JURIDICA
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 01 DEL 04 DE MARZO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLON GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

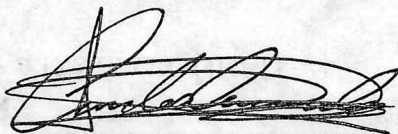
PRIMER DEBATE: 25 DE FEBRERO DE 2019
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 7 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 04 DE MARZO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLON GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 313 de la Constitución de Política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 11 de Marzo de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Proyecto de Acuerdo Municipal N° 001 de 2019
 - b. Exposición de Motivos.
 - c. Certificación de debates
 - d. Sanción de Acuerdo N° 01 de 2019
 - e. Constancia de publicación de Acuerdo
 - f. Memorando No. 151 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 01 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 17 de Abril de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 151 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de abril de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

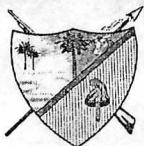
ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 01 de 4 de marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLÓN GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 157 de fecha 29 de marzo de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmado por el Alcalde Municipal.
- Se evidencia que el Acuerdo Municipal fue debatido en sus dos debates reglamentarios ordinarios celebrados en días diferentes el 25 de febrero de 2019 primer debate y 4 de marzo de 2019 segundo debate, respectivamente.
- Presenta Informe Secretarial que el Acuerdo Municipal se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno el día 11 de marzo de 2019 y pasa al despacho del señor Alcalde para fines pertinentes.
- Presenta constancia firmada por el Alcalde Municipal que el Acuerdo Municipal se sanciona el día 11 de marzo de 2019 por encontrarse ajustado a la Ley.

Cindy C.
11-30 am 11-04-2019



Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



El presente Acuerdo se remite de manera extemporánea a la Gobernación de Arauca, según el Artículo 29.a.7 Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ

Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: Ángel Amoby Arenas

ACUERDO N°01
(04 marzo 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30,
ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLÓN GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL
MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE COLOMBIA, LEY 105 DE 1993, EL DECRETO 879 DE 1998, LEY 136 DE
1994, LEY 1551 DE 2012 Y**

CONSIDERANDO

 Qué, el artículo tercero de la ley 388 de 1997: El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

Así mismo en el artículo 11, COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Numeral 2 El componente urbano, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.

El Artículo 16, en su numeral 2.1 Determina como componente de los planes de ordenamiento territorial la localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, de transporte y la adecuada intercomunicación de todas las áreas urbanas así como su proyección para las áreas de expansión, si se determinaren; la disponibilidad de redes primarias y secundarias de vías y servicios públicos a corto y mediano plazo; la localización prevista para equipamientos colectivos y

espacios públicos para parques y zonas verdes públicas y el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras.

Qué, el Honorable Concejo municipal del municipio de Saravena mediante acuerdo 04 de 2010 aprobó la adopción el Plan Básico de Ordenamiento territorial el cual relaciona lo siguiente.

ARTÍCULO 7. PRIORIDADES DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO: El PBOT tiene como prioridades los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía, que son:

1. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico.

~~18~~ Que, el Acuerdo 04 de 2010 en su ARTÍCULO 20. Señala como una de las estrategias a largo plazo, la Organización y Regulación de la infraestructura vial y de transportes, así como el mejoramiento de su infraestructura, cumpliendo así con esta meta en este periodo constitucional.

Que el Acuerdo 04 de 2010 en su ARTÍCULO 37. Determina la clasificación vial de las vías del municipio:

- Vía primaria o de orden nacional el tramo de vía Fortul – Saravena – Puente Bojabá.
- Vías secundarias o de orden departamental:
 - Saravena – Arauquita.
 - Tramo de vía Villa Maga – El Garrotazo que une los tramos de las vías Saravena – Fortul y Saravena – Arauquita.
- El resto de la red se considera de orden terciario o municipal.

ARTÍCULO 44. OBJETIVOS DEL COMPONENTE URBANO: Son objetivos para el desarrollo del componente urbano, los siguientes:

- Determinar los Ejes Viales principales, secundarios y terciarios que garanticen la comunicación subregional, la fluidez vehicular y la estructuración entorno a ellos de las diversas actividades urbanas.

Que, el **ARTÍCULO 47. VÍAS Y EJES DE ESTRUCTURACIÓN:** Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial presentado en el plano 10 SISTEMA VIAL URBANO. Las vías existentes en el Municipio mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionarán con las vías regionales y

las que se proponen para los nuevos desarrollos. Las vías descritas son de obligatoria construcción y mantenimiento según prioridades que determine el desarrollo del sector Urbano y de acuerdo al Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO 1: La parte de afectaciones a construcciones de estas vías cuyos recorridos existen sin los anchos previstos, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la construcción integral de la vía como prioritaria, o se planteen nuevas edificaciones, para las cuales se exigirá el retroceso necesario, previo estudio de menor afectación posible. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo que se requiera.

 Qué, de acuerdo a señalado e identificado en el plano 10. Del Proyecto de Acuerdo 04 de 2010, SISTEMA VIAL URBANO, la vía objeto de este proyecto de acuerdo hace parte del casco urbano del municipio de Saravena.

ARTÍCULO 52. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DE LOS EJES VIALES O VÍAS URBANAS: Las características de todas las vías tendrán como constante un paramento de 20,00 metros y su variación se hará en el espacio destinado tanto a antejardines como a la calzada y al separador, definiendo de esta manera cuatro (4) tipos de perfiles urbanos de vía así:

- Tipo V1 - Subregional (VR): Caracterizados por su función de interrelación subregional e interurbana, orientados a canalizar el tráfico vehicular rápido y sobre los cuales no se permitirá la localización directa de actividades urbanas no relacionadas con zonas o establecimientos industriales y/o comerciales Tipo 3.

A este tipo corresponden las vías que cruzan y comunican a las principales arterias viales que conducen de Saravena hacia Pamplona, Arauca y Tame, y la perimetral propuesta. (Véase Mapa Vial Urbano y Plano de perfiles viales).

Las características de las anteriores vías en el casco urbano, se determinan por doble calzada pavimentada de 8 metros cada una y en el caso de la carrera 13 una calzada de 10 metros delimitada por un separador central con zona verde de 1,80 metros y andenes laterales cada uno de 2.25, en el caso del B

bulevar Sur o calle 11 una calzada en doble sentido de 8 metros cada una delimitada por una zona de seguridad de sobre ancho de 3 metros a cada lado y andenes laterales.

- Tipo V2 - Interurbana (VG): Caracterizados por su función de polos de atracción de la actividad urbana, orientados a canalizar tráfico urbano lento, público y

privado, sobre los cuales se ordenarán de manera continua las actividades urbanas intensivas que generan el empleo.

En esta descripción encontramos las vías que limitan el tránsito de la ciudad intercomunicando áreas y sus características son: calzada de seis sesenta (6,60) metros cada una, separador de 1.80 metros en zona verde, andenes de 1,25 metros y zona verde de 1 metro de ancho a cada lado.

- Tipo V3 - Sectorial (VA): Caracterizados por su función de penetración a los sectores residenciales, orientados a canalizar el flujo vehicular público y privado, propio de estos sectores y sobre los cuales se ordenarán de manera puntual las actividades urbanas intensivas en empleo, compatibles con la vivienda.

A este tipo de vía corresponde las vías que definen una comunicación intraurbana, con características comunes especificadas en: calzada de seis sesenta (6,60) metros cada una, separador de 1.80 metros en zona verde y andenes de 1,25 metros de ancho con zonas verdes de 1 metro a cada lado.

- Tipo V4 - Peatonal (VV): Caracterizados por su función de servicio interno a las áreas intensivas en vivienda e intensivas en empleo, orientados a canalizar principalmente los flujos peatonales hacia los puntos de atracción urbana.

Este tipo de vías se caracteriza por corresponder a una calzada de seis sesenta (6,60) metros y andenes arborizados de 1.25 metros de ancho en zonas residenciales.

ARTÍCULO 53. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN VIAL URBANO: La implementación del plan vial hace referencia a la identificación según una categorización y las características de la vía como pueden ser el ancho de calzada según las denominaciones V1, V2, V3 y V4, siendo la V1 las de mayor importancia y flujo vehicular.

Que el Honorable concejo Municipal, mediante ACUERDO 042 DE 09 DICIEMBRE DE 2017, adoptó el nuevo plan vial del municipio de Saravena, siendo éste un diagnóstico de la infraestructura de la malla vial actual y las posibles acciones de mejora en temas de movilidad.

Que, el mejoramiento de la infraestructura vial, ha sido un pilar y una prioridad de la administración municipal, como se referencia en el plan de desarrollo Saravena Incluyente, en su programa / INFRAESTRUCTURA VIAL INCLUYENTE PARA SARAVERA – cumpliendo así con el objetivo de optimizar y/o consolidar el estado de las vías del municipio.

Qué, la administración municipal, tiene como objetivo adelantar la gestión del proyecto de construcción de la doble calzada, en la vía de acceso al municipio de Saravena, en el corredor vial Saravena - Arauquita, en el sector comprendido entre. Las coordenadas; Carrera 13 diagonal 30 (Norte 1261257, Este 911901, Altura 232 y Batallón Revéis Pizarro Norte 1261780, Este 915133, Altura 202 Longitud 3330 del casco urbano del municipio de Saravena; Obra que además de contribuir al embellecimiento y mejoramiento, urbanístico del municipio, disminuye los tiempos de desplazamiento y el riesgo de accidentabilidad, además de brindar oportunidades al uso de transportes limpios y recreativos y al uso peatonal de la vía.

 Qué, se hace necesario la modificación de los perfiles viales, sin alterar las medidas de las calzadas tipo, de las vías urbanas del municipio, debido a los inconvenientes de topografía y servidumbre con Infraestructura de gran impacto para el desarrollo del municipio como el aeropuerto Los Colonizadores y el batallón del ejército nacional.

Que el artículo 313 de la constitución política de Colombia, determina que corresponde a los concejos municipales Adoptar los correspondientes planes, programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

RESUELVE

Artículo primero, Modifíquese el perfil vial de la Diagonal 30, en el tramo comprendido entre la carrera 13 y el batallón grupo Revéis Pizarro, en el casco urbano del municipio de Saravena.

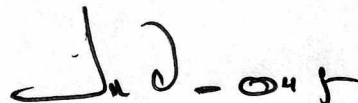
Artículo segundo. El perfil vial de la Diagonal 30, en el tramo comprendido entre las carrera 13 y el batallón grupo Revéis Pizarro, del casco urbano del municipio de Saravena, se regirá por las siguientes características; doble calzada pavimentada de 6.60 metros cada una, delimitada por un separador central de 1,80 metros, zona verde de 1.10 metros en ambos laterales, y andenes laterales de la margen derecha de 2.40 metros y el andén lateral de la margen izquierda de 2.60 metros con acceso y señalización para personas con limitaciones, carril para ciclo ruta de 2.20 mts; con iluminación central destinada a la zona vehicular, y lateral para la zona peatonal. Este perfil debe prever obras de urbanismo para el acceso e intersección a sitios de interés. (Ver plano anexo, Perfil Vial).

Artículo Tercero. El Presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena Arauca, a los Cuatro días (04) días del mes de Marzo de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



LUIS FERNANDO GONZALES URREGO

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

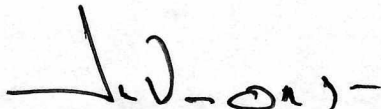
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

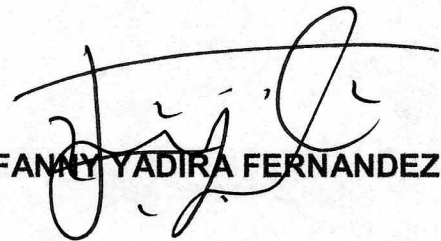
Que el Proyecto de Acuerdo No. 001 Del 1 de febrero de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLÓN GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** "Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 25 de febrero de 2019

Segundo debate: 04 de marzo de 2019



LUIS FERNANDO GONZALES URREGO



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 11 de marzo de 2019

Recibí hoy 11 de marzo de 2019 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 01 del 04 de Marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLÓN GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

EDGAR PABON VELASCO
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 01 del 04 de marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLÓN GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el once (11) de marzo de 2019.

YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde

Nombre: JUDITH MORA	Reviso	Firma
Cargo: Asesor de Oficina Jurídica		



0 1 1 2
05 FEB 2019
7:59am

**PROYECTO DE ACUERDO No. 001
(DEL 01 DE FEBRERO DE 2019)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30,
ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLÓN GRUPO REBEIZ PIZARRO DEL
MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Saravena actualmente, presenta un tipo de urbanismo que es admirado a nivel nacional por el diseño de su infraestructura vial doble calzada en la gran mayoría del caso urbano, siendo este uno de sus principales atractivos a los residentes y visitantes, brindando comodidad y espacios suficientes para la movilidad.

Los últimos años el municipio ha adelantado obras de mejoramiento vial en el casco urbano y rural, demostrado así su compromiso constante por brindar mejores condiciones de movilidad a cada uno de sus habitantes.

Con el objetivo de realizar obras de embellecimiento y mejoramiento urbanístico, que permitan al municipio ser más atractivo, disminuir tiempos de desplazamiento, índices de accidentalidad y mejorar condiciones de seguridad; la administración municipal pretende adelantar la gestión del proyecto de infraestructura vial, para la construcción de la doble calzada en la diagonal 30 en el casco urbano del municipio; vía que recibe a los visitantes provenientes de los municipios de Arauquita y Arauca, Así como aquellos que llegan al municipio por vía aérea a través del aeropuerto los Colonizadores, brindando así, una primera impresión de belleza, urbanismo y modernidad a cada uno de los turistas.

Las obras existentes en las áreas perimetrales a esta obra, por tener dependencias administrativas del orden nacional, dificultan los trámites para la adquisición de servidumbres y podrían alterar el funcionamiento al generar desplazamiento de marcas como en el caso del aeropuerto los colonizadores y así mismo generar demoras en el trámite correspondiente.

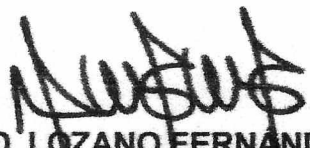
La administración municipal, con el firme propósito de proyectar un municipio que cumpla con estándares internacionales, en especial en temas de inclusión para la movilidad, busca adelantar la gestión de este proyecto donde se da prioridad a los peatones, personas con movilidad reducida, limitaciones visuales, ciclistas, transporte público, logística y transporte, y por último a vehículos particulares, dando





cumplimiento a los lineamientos de la nueva agenda urbana hacia ciudades sostenibles.

Es por ello, que se hace necesario presentar ante el Honorable Concejo Municipal para su estudio y aprobación, el presente proyecto de Acuerdo que tiene por objeto realizar la modificación del perfil vial de la Diagonal 30; entre la carrera 13 y el batallón militar, grupo Revéis Pizarro del municipio de Saravena; sin que este altere el diseño tradicional de las calles y carreras del municipio.


YECID LOZANO FERNANDEZ
Alcalde Municipal

Nombre: ELVIA ALICIA PATIÑO RODRIGUEZ Cargo: Secretaria Grado 03	Digitó	
Nombre: MARIO RAUL LUNA CAMPEROS Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura	Proyecto y Reviso	
Nombre: JUDITH MORA Cargo: Jefe Oficina Asesora Juridica	Aprobó	Firma: 



TRD.100.35.04

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 01 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PERFIL VIAL DE LA DIAGONAL 30, ENTRE LA CARRERA 13 Y EL BATALLÓN GRUPO REVEIZ PIZARRO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", fue sancionado el día 11 de Marzo de 2019 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 15 de marzo de 2019.

Dado en Saravena, Arauca a los 15 días del mes de marzo de 2019.

Con sentimientos de aprecio y gratitud,


DANNY NARCISO PATIÑO BARBOSA
Alcalde Encargado
Resolución N° 414 14/03/19

Proyectó y Digitó	Diana Carolina Burgos Acuña Secretaria Privada del Despacho	
Revisó	Judith Mora Asesora Jurídica	
Publicó	Oscar Camilo Carías Ramírez Técnico Administrativo del área de Informática	